



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes  
de tránsito en comisaria Ricardo Palma, primero y segundo  
trimestre, 21**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Cruz Graos, Fiorella Janeth ([orcid.org/0000-0002-7458-9730](https://orcid.org/0000-0002-7458-9730))

**ASESOR:**

Magtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto ([orcid.org/0000-0001-8079-3167](https://orcid.org/0000-0001-8079-3167))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas  
y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

*A mis padres Leoncio Cruz Cerna y Eufemia Graus Oruna, por su apoyo incondicional por verme con un mejor futuro y profesión.*

*A Mi esposo es: Willan Hilder Niquin Henriquez, por su atención y apoyo.*

*Finalmente, a mi hijo: Caleb Willan Jared Niquin Cruz, por ser parte de mi ser y luz de mi vida, por el que lucho día a día.*

## Agradecimiento

*A Dios, a mis padres, mi esposo y a mi asesor, por su dedicación incondicional y gracias a ellos finalizo la presente investigación.*

## INDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Indice de contenidos .....	iv
Indice de tablas.....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEORICO .....	7
III. METODOLOGIA.....	20
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	20
3.2. Categorías, Subcategorías.....	21
3.3. Escenario de Estudio.....	21
3.4. Participantes.....	22
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos .....	22
3.6. Procedimiento .....	29
3.7. Rigor Científico.....	30
3.8. Métodos de Análisis de Datos .....	30
3.9. Aspectos Éticos.....	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSION .....	32
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES .....	45
BIBLIOGRAFIA.....	46
ANEXOS.....	48
Anexo 1: Matriz de Categorización de Variables .....	50
Anexo 2: Cuestionario de entrevista.....	52
Anexo 3: Validación de instrumento-carta de invitación 1 .....	55
Anexo 4: Validez De Test - Juicio De Expertos .....	56
Anexo 5: Guía de Entrevista.....	59
Anexo 6: Matriz de entrevista .....	60
Anexo 7: Entrevista .....	62
Anexo 8: Desgravación del contenido de la entrevista .....	64

## INDICE DE TABLAS

TABLA 1.....	21
TABLA 2.....	33
TABLA 3.....	35
TABLA 4.....	36
TABLA 5.....	37
TABLA 6.....	38
TABLA 7.....	39
TABLA 8.....	40
TABLA 9.....	41
TABLA 10.....	42

## Resumen

La presente investigación titulada: **Abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en comisara Ricardo Palma, primero y segundo trimestre, 2021** se elaboró con la finalidad de obtener el grado académico en maestría en derecho, teniendo como objetivo; Determinar si existe Abuso De Autoridad Policial en las detenciones por accidentes De Tránsito En Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021.

Así mismo, la metodología utilizada corresponde a un enfoque cualitativo, y tipo de investigación básica y presenta un diseño de teoría fundamentada, lo que permitió hacer un estudio y análisis de la información recopilada mediante los instrumentos de recolección de datos, ante ello se logró como resultado que las detenciones policiales por accidentes de tránsito se convierten en arbitrarias cuando estas vulneran el derecho a la libertad de las personas, pues las detenciones significan maltratos, físicos o psicológicos.

Con respecto a los resultados, estos fueron favorables a la investigación, pues, tanto los autores citados como los entrevistados sostienen que se abusa del tiempo de detención policial.

Finalmente se llegó a la siguiente conclusión: existe abuso de autoridad policial, puesto que, las detenciones se prolongan hasta el máximo establecido legalmente, durante el cual se afecta el derecho a la libertad, se profieren, amenazas e intimidaciones, de acuerdo a las investigaciones realizadas citadas al respecto.

**Palabras clave:** Abuso de autoridad policial, accidentes de tránsito, vulneración del derecho a la libertad.

## **Abstract**

The present investigation entitled: Abuse of police authority in arrests due to traffic accidents in Ricardo Palma police station, first and second trimester, 2021 was developed with the purpose of obtaining the academic degree in master's degree in law, having as objective; To determine if there is Abuse of Police Authority in arrests due to traffic accidents at Ricardo Palma Police Station - Huarochirí, I-II Quarter, 2021.

Likewise, the methodology used corresponds to a qualitative approach, and type of basic research and presents a grounded theory design, which allowed a study and analysis of the information collected through the data collection instruments, before it was achieved as As a result, police arrests for traffic accidents become arbitrary when they violate the right to freedom of people, since the arrests mean abuse, physical or psychological.

Finally, the following conclusion was reached: there is abuse of police authority, since the detentions are prolonged up to the maximum legally established, during which the right to freedom is affected, threats and intimidation are made, according to the investigations. made cited in this regard.

**Key words:** abuse of police authority, traffic accidents, violation of the right to liberty.

## I. INTRODUCCIÓN

Según Ymelda (2018), el abuso de Autoridad consiste en hacer uso de un recurso o tratar a una Persona o individuo de manera inadecuada, desatinada, impropia, ilícita o ilegal. La autoridad, por su parte, es el poder, la soberanía, el mando o la influencia de quien ejerce el gobierno en una determinada realidad; es así que supone un problema de primer orden en nuestra sociedad, de grandes dimensiones, que hoy en día es muy habitual, por decir en el espacio de todos los órganos de poderes existe un elevado incremento negativo de abuso de poder en los funcionarios públicos, y bajo sus obligaciones y atribuciones se aprovechan para obtener sus propios beneficios (p. 130).

Las detenciones irregulares, como manifestación del exceso del poder policial, están afectando el fundamento constitucional de la prohibición de las detenciones arbitrarias y las expectativas sociales de protección y seguridad jurídica.

Contreras (2022), en su investigación señala que en la actualidad existe un incremento de abuso de Autoridad policial, en las jurisdicciones policiales de todo el país, lo cual se genera mucho abuso policial en sus diferentes dimensiones, ya sea por la mala interpretación de la norma, detenciones que se producen sin cumplir con los requisitos legales establecidos en nuestra Constitución y demás leyes, puntualizando además que, el derecho de libertad se halla protegido y reconocido a nivel Internacional , que describe y analiza los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, como son la Declaración Universal de DD.DD., la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de DD.HH. y diversos autores y tratadistas de derecho, que afirman que, el derecho a la vida, a la integridad física, a la LIBERTAD INDIVIDUAL y demás inherentes a la persona humana, son irrenunciables y deben ser protegidos en su integridad.



Actualmente en el día a día en cada rincón del territorio peruano se desarrollan un sin fin de casos por accidentes de tránsito en sus diferentes modalidades, como son despiste, choques, volcaduras, etc., en su totalidad todos los eventos de tránsito, dejan como resultados daños fatales y lesiones personales, motivando al personal de la policía nacional del Perú bajo sus atribuciones tomar acciones necesarias e inmediatas de acuerdo a sus obligaciones por tratarse de salvaguardar la integridad física de las personas víctimas de accidentes de tránsito.

En nuestra Provincia Huarochirí, como se ha podido advertir tiene un alto índice de accidentes de tránsito, en los 5 últimos años Lima encabeza el 51% de los accidentes de tránsito, dentro de ello se encuentra Lima este, provincia de Huarochirí Pueblo (2021), en este trabajo de investigación se desarrollará referente a la jurisdicción policial del Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, que se encuentra ubicada en el cono este de Lima Metropolitana, delimitado entre el kilómetro 38 de la Carretera Central y el kilómetro 51 del Distrito de Santa Cruz De Cocachacra Huarochirí, área que comprende dos Distritos Fiscales, entre ellos Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chosica y Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Matucana- Huarochirí, dentro de esta área geográfica, se reportan accidentes de tránsito en sus diferentes modalidades y los más comunes son choque frontales con resultados de lesiones personales y daños materiales; en la jurisdicción de la comisaria de Ricardo Palma en periodos entre los meses de enero, febrero, marzo y abril se reportan tres accidentes de tránsito con lesione personales por día, entre las los factores causantes de los eventos de tránsito en el ámbito de esta jurisdicción tenemos tres factores más relevantes, tales como el factor vía, factor hombre, factor vehículo y factor medioambiente, estos tres factores son las debilidades más comunes para el desarrollo de los siniestros, se considera al factor vía por la configuración montañosa y desnivelada, de la superficie que hace que las vías sean accidentadas con existencias de múltiples curvas entre abiertas

y cerradas; al factor hombre se le considera dado a la existencia de ser una vía que da ingreso hacia la selva central que genera el desplazamiento de masas de personas, quienes se ven en la necesidad de trasladarse de un lugar a otro por diferentes circunstancias, generando a que existan medios de transporte rápidos como son los (autos colectivos), que valiéndose de su gran destreza realizan maniobras temerarias, al aplicar velocidades extremas en estas porciones de las vías, donde la misma configuración de las calzadas no le permiten desarrollar una velocidad en aceleración, el factor climatológico en este ámbito geográfico se evidencia entre los meses de enero, febrero, marzo y abril, dado que se puede percibir la presencia de lloviznas las mismas que contribuyen a que se generen con mucha frecuencia los accidentes de tránsito, aunado a ello el desplazamiento de múltiples tipos de unidades vehiculares realizan que el tránsito vehicular por el lugar se convierta en un riesgo latente para el usuario de la vía, incorporados estos factores obtenemos como resultado el desarrollo de un evento de tránsito, pues que genera el accionar inmediato de a una intervención policial, seguidamente de todo el desarrollo de una detención policial por flagrante delito como consecuencia de un accidente, los casos van en incremento, pero lo más resaltante de todo esto es que en un choque frontal entre dos vehículos no siempre ambos conductores son autores de las inobservancias de las normas de tránsito, de los cuales se hace énfasis, ya que al suscitarse el evento de tránsito entre dos unidades vehiculares con resultados de lesiones personales, el primer efectivo interviniente de la policía nacional del Perú que se hace cargo de la intervención policial, como medida preventiva realiza su intervención policial, presta auxilio a las persona lesionadas, realiza el traslado de las personas lesionadas a un centro de salud más cercano o de ser el caso solicita el apoyo de personal médico capacitado para el auxilio necesario, con relación a los conductores participantes del evento de tránsito, son conducidos a la comisaria de la jurisdicción y sin tener la certeza

cuantificada de que ambos conductores hayan inobservado e infringió la norma de tránsito, son inmediatamente privados de su libertad por 48 horas, plazo en que se realizarán los actos de investigación preliminar, convirtiéndose este acto una detención antijurídica, por tratarse del derecho fundamental de la persona derecho a la libertad, nadie puede juzgar o privar la libertad hasta que se determine la culpabilidad, adicional a ello los instructores policiales a cargo de las investigaciones de tránsito del lugar mencionado anteriormente detienen ambos conductores si bien por uno que inobservo las normas y el otro conductor que respeto las normas de tránsito, su detención es por 48 horas, es aquí donde nació el interés de enmarcarme por realizar el estudio de este tema, sobre las detenciones que realizan en sede policial en flagrante delito por accidentes de tránsito, que el plazo es 24 horas de detención, por lesiones personales, dado que estos efectivos están extra limitando sus funciones por tratarse de detener aquel conductor que transita tranquilamente respetando el Reglamento Nacional de Tránsito, si bien es cierto actualmente los efectivos investigadores de tránsito aplican el nuevo código procesal penal para sus detenciones en flagrante delito, por lesiones personales ante un evento de tránsito, pero la norma es bien clara que solo la detención debe ser 24 horas es lo legal, 48 horas es el plazo que la misma constitución les da pero casos excepcionales que requiera de más tiempo, es decir en sede policial esperan las 48 horas recién para poder darles libertad, y es algo indebido puesto que pueden resolver el caso antes de las 48 horas, para aquellos conductores que han respetado las normas de tránsito, que fueron víctimas de un imprudente que inobservo las normas, pese a ello fueron detenidos.

Por lo tanto, es de mucho interés una vez conocido el hecho, poder identificar inmediatamente al conductor que posee el factor determinante de un accidente de tránsito y así evitar detenciones injustas, frente a estos actos indebidos y abusivos lo que queremos demostrar es que se está aplicando la norma de una manera inadecuado ocasionando que

conductores que respetan las normas de tránsito sean privados de su libertad, lo que se debería de hacer es detenerles solo lo que indica la norma que es la detención policial por 24 horas.

Por lo cual la mayoría de los conductores que transitan por la carretera central por la provincia de Huarochirí, que participaron ante un evento de tránsito, y fueron en su momento víctimas de un imprudente que inobservo las normas, pero también fueron detenidos, pues estos conductores no se encuentran de acuerdo con las detenciones policiales por accidentes de tránsito, ya que existen conductores que no merecen ser privados de su libertad por culpa de un irresponsable que no respeta las señales de tránsito demarcadas en la calzada y las normas técnicas operacionales.

En ese contexto, he formulado el siguiente problema de investigación: ¿Existe abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en la comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre, 2021?

La presente investigación denominada “**Abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en comisara Ricardo Palma, primero y segundo trimestre, 2021**” se justifica desde la **perspectiva teórica**, porque existen algunos aspectos de las detenciones, por parte de la autoridad policial, en los accidentes de tránsito que aún no han sido definidos o más aún son cuestionados, entorno a sus alcances, legitimidad y su superación, por lo que, resulta fundamental una aproximación a dichos conceptos en este estudio.

En cuanto a la **perspectiva metodológica**, se sustenta porque implica la aplicación de la teoría fundamentada, debido a que las teorías y conceptos surgirán desde los datos cualitativos obtenidos. Además, se ha estipulado para ello la ejecución de las técnicas de la entrevista y el análisis de documentos, elaborándose los subsecuentes instrumentos: cuestionario de entrevista y guía de análisis de documentos, respectivamente; siendo que las mismas coadyuvarán a la confiabilidad y validez de los datos

cualitativos obtenidos, permitiendo la construcción de nuevos conocimientos.

Y, por último, desde la perspectiva práctica se fundamenta en la necesidad de establecer criterios jurisprudenciales para la correcta aplicación del tiempo necesario para detener a una persona dentro de las comisarías, y estableciendo límites estrictos para no vulnerar el principio de presunción de inocencia, evitando detenciones innecesarias como técnica estructural que salvaguarda los derechos esenciales.

Finalmente, en esta investigación se ha consignado como objetivo general: Determinar si existe Abuso De Autoridad Policial en las detenciones por accidentes De Tránsito En Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021; del cual hemos podido desprender los siguientes objetivos específicos:

- 1.; Determinar si el plazo de detención policial por accidentes de tránsito, dispuesta en la Comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre 2021, cumple con el plazo legal.
2. Determinar qué criterios adoptan la Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021.para las detenciones por accidente de tránsito.

## II. MARCO TEÓRICO

Es de relevancia científica, señalar los antecedentes para brindarle realce y objetividad a la presente investigación. Por consiguiente, tenemos como **antecedentes a nivel internacional**, el art. Del autor (Izurieta, 2017), en donde concluye que: los accidentes de tránsito establecen una contrariedad de orden legal y social que producto de ello ha sido necesario indagar más con profundidad sobre el tema, para poder establecer las fuentes que crean las desobediencias de tránsito. En ese sentido los peatones en algún momento se cambian en usuarios de la justicia, porque en momentos no se toma ciertas medidas de seguridad que vienen hacer muy necesarias dentro de este ámbito que se trata de explicar, así mismo existen muchos conductores por no decir en su mayoría que también no toman consciencia que bajo sus actos de conducción no hacen nada para poder evitar cometer las infracciones de tránsito, pese que ya existe y son dadas las normas, los cuales les obliga a respetarlo, siendo este el atributo de causar los accidentes en las vías y como consecuencia de ellos hasta se llega a ocasionar accidentes con muertes fatales.

El autor da a conocer, mediante su investigación, una perspectiva del mandato social y cultural ya que si hablamos de aquellas infracciones que han sido cometidas por aquellos conductores y peatones, lo cual está basada en la falta de cultura por parte de la nacionalidad en general, desde allí viene hacer un problema que se presenta todos los días y que preocupa también a las entidades encargados de la seguridad de las vías en nuestro país, pese que las normas están dadas y existe una inspección continua especialmente en el Distrito Metropolitano de Quito. (p. 129)

Por otra parte, el autor chileno (Veas, 2018), en su artículo **concluye** que es conveniente mencionar que el 16 de septiembre de 2014 fue publicada la Ley N° 20.770, normativamente lo cual implantó algunos cambios a la Ley de Tránsito, N° 18.2901, el propósito de este nuevo

proyecto de ley que ya fue publicada, señala que el mensaje del poder Ejecutivo era disponer a cargo, la ampliación de las penas, con sanciones de ilegalidad existentes en la humanidad respecto al delito de manejo en estado de embriaguez con consecuencia de fallecimiento o lesiones graves que se suscitan (artículo 391 N° del Código Penal) precisa que, la nueva ley excedió las intenciones inicialmente perseguidas, instaurando en concreto otra clase de transformaciones dos puntos de lo antepuesto concurren en la afiliación del nuevo artículo 195 bis, en donde legitima la denegación injustificada a someterse a pruebas toxicológicas que tiene el fin de detectar la presencia del consumo de sustancias prohibidas, por la cual se enmarca la sustitución del artículo 1956 norma que determina la figura de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, y la nueva regulación del delito de omisión de auxilio plantea interesantes problemas dogmáticos. Cabe considerar por otra parte ¿cuáles son los requisitos necesarios que debería juntar el individuo sobre la cual recaerán los deberes designados en la regla (“conductor obligado”). Al respecto, tanto en Chile como a grado conjugado es viable indicar que la postura mayoritaria adscribe a una concepción meramente “causal”, exigiendo como exclusivo requisito, para efectos de configurar un individuo activo adecuado, que el obligado particular haya favorecido con alguna condición causal a la producción del infortunio. (p. 26)

A su vez (Castillo Guerra , Herrera Bolaños , & Muñoz Abril, 2013), de Ecuador, dice: no podemos culpar solo a un sujeto ya que se tendría que evaluar el tipo de accidente y dentro de que normativa se encuentra esta, o si se da por imprudencia o por las señalizaciones en mal estado, pues en este sentido se incluye al piloto, por otra parte también se habla del estado de las vías y el estado del parque automotor como estos se encuentren, en ese sentido se debe buscar la solución al problema, si se habla del tema en los choferes profesionales, porque se está hablando de conductores preparados y conocedores perfectamente de las normas

de tránsito, se debe ir más allá de endurecer y ser drásticos con las penas o sanciones de tránsito según sea el tipo infracción. Es así que se debe analizar ¿Por qué ocurren con frecuencia estos hechos? Si es por falla humana o factores de salud que provoca que cometan una infracción al tránsito, así también otro factor que no se han detectado o que se han ido desarrollando a lo largo de la vida profesional del chofer. Dentro del sector transportista se tiene que trabajan cerca de 28.500 conductores alrededor de, de los cuales a diario por mencionar constantemente ingresan y salen de Guayaquil alrededor de 3.500 conductores interprovinciales, varios o la enorme mayor parte de dichos trabajan diario y transportan un promedio de 45 mil pasajeros en la jornada. Teniendo presente de dichos componentes que se opta de producir una organización que de orientación en el sector de Salud Ocupacional. (p. 112)

Respecto de los **antecedentes nacionales** tenemos, en primer lugar, el trabajo académico de (Azüero, 2021), el cual señala que: respecto a los accidentes de tránsito de vehículos motorizados, el Derecho tiene como finalidad, implantar el resarcimiento a la víctima, en cuanto al mal que se le ha producido, en este sentido el código civil peruano, pone hincapié en quien causa el mal. (p. 55)

Mientras que (Valencia, 2020), en su artículo, concluye que busca el emparejamiento de las responsabilidades, debido a que el conductor o el peatón son personas con equidad de derecho y obligaciones y por consiguiente además son causantes de los actos que ellos tengan la posibilidad de provocar. (p. 94)

Si bien encontraron tesis en el ámbito internacional y nacional, temas relacionados accidentes de tránsito pero que no se ajusta mucho al tema específico que se quiere dar a conocer directamente, pero si bien es cierto en lo que respecta Antecedentes Nacionales se rescata según el académico Valencia, lo cual señala que debe haber un emparejamiento



de responsabilidades, dando entender que no siempre la responsabilidad debe recaer solo al conductor participante de un accidente de tránsito, sino también del peatón, que como todo ciudadano debe conocer las normas de tránsito, así también nos da entender que muchas veces nuestra normas jurídicas son aplicables sin tener un razonamiento adecuado.

Entrando más a profundidad con nuestro tema de investigación, si bien existen normas, uno es el Reglamento Nacional de Tránsito, lo cual todo conductor debe conocer a profundidad, así como también ante cualquier evento sobre accidente de tránsito es aplicable el nuevo código procesal penal por flagrante delito.

De modo que, con nuestro tema de investigación queremos dar a conocer la realidad de las detenciones arbitrarias por estos eventos por accidentes de tránsito. como consecuencia del accidente de dos vehículos participantes, un conductor que conducía acorde lo que indica el reglamento y el otro conductor infringe las normas de tránsito eso quiere decir que solamente un conductor debió ser detenido el que ocasiono el accidente, pero en la actualidad, se procede a detener a los dos conductores para fines de investigaciones y poder determinar cuál de los dos conductores violento la norma de tránsito, entonces desde este punto de vista si solo uno de los dos conductores realizó una maniobra que originó el accidente de tránsito, ¿porque detener a los dos conductores?. Entonces lo que se pretende dar a conocer con esta investigación es que estas detenciones no sean arbitrarias, no se cometa una detención abusiva a uno de los conductores que cumple con transitar como corresponde, en todo caso solo como la norma lo indica que las detenciones policiales, sus detenciones por accidentes de tránsito son por flagrante delito, Por lesiones personales después de las 24 horas pasado el hecho, y no por 72 horas, quien debe ser detenido y ponerse a derecho en todas las investigaciones es el conductor que a inobservado

las normas de tránsito y aplicarle todo el peso de la ley, en ese sentido es preciso mencionar que estas detenciones no son meramente razonables, puesto que se atente contra los derechos humanos de la persona, sin duda se estaría hablando de una privación de la libertad, de los derechos fundamentales de la persona, que están consagrados en la Constitución política del Perú.

Primero hablaremos del delito de abuso de autoridad de una manera general según la autora Estrella (2019):

el derecho penal contempla el delito de abuso de autoridad en sentido lato como la figura delictiva que comete los poderes públicos cuando realizan aquellos actos contrarios a los que son llamados deberes que son dados o establecidos mediante la ley, considerando la libertad de las personas, las amedrenta de cualquier forma, causándoles, agravios tanto morales, materiales. Así también se entiende por abuso de autoridad cuando bajo sus atribuciones los funcionarios públicos dictan resoluciones, así como ordenes contrarias a la constitución política del Perú, el abuso de autoridad es una extralimitación que se viene dando o la mala aplicación de las normas establecidas en los ámbitos de competencia que nace de aquella función o el cargo que tienen. Adicional a ello el funcionario se aprovecha de sus atribuciones y es por ello que comete un acto arbitrario lo cual conlleva a causar un grave perjuicio. (p. 121)

Por otro lado, tenemos lo que es el Principio de Interdicción de la Arbitrariedad según el autor (VILELA, 2020) señala que:

Este principio nace o es desarrollado por la constitución española; Este principio expresa que se prohíbe que los poderes públicos, especialmente de la Administración pública, poder que por imperativo constitucional debe actuar siempre sometida plenamente a la Ley y al Derecho. es preciso mencionar que este principio en la constitución

española está más basado a lo que es tema administrativo, e cambio en nuestro país, el Tribunal Constitucional lo ha desarrollado en el ámbito penal y en el ámbito nacional la constitución política del estado en sus articulo 3 y 43 al reconocer que el Perú es un estado “social y democrático de derecho” ha agregado el principio de interdicción o prohibición, de todo poder ejercido en forma arbitraria e injusta, por lo cual corresponde exigir que las decisiones que se tomen en el ámbito jurisdiccional deben responder a criterios de racionalidad y que no sean arbitrarias, por cuanto las disposiciones sancionatorias no pueden circunscribirse a una mera aplicación mecánica y abusiva de las normas, sino que ella debe efectuarse en base a una apreciación razonable de los hechos y las pruebas en cada caso concreto, tomando en cuenta las particulares circunstancias que lo rodean, la llamada de atención va para el ministerio público.

Así también tenemos el proceso de las diligencias policiales:

Primero los efectivos policiales que cubren servicio en la jurisdicción policial ante una alerta o comunicación sobre el suceso de tránsito de inmediato se dirigen al lugar donde se suscitó el hecho, con el objetivo de verificar y corroborar el hecho de tránsito, una vez comprobado el hecho da inicio su intervención policial, cierre de la vía, auxilio a las víctimas lesionadas, de inmediatamente el policía interviniente mediante comunicación telefónica pone en conocimiento del hecho al representante del Ministerio Publico sobre lo ocurrido y la detención de los conductores participantes, seguidamente se hace la peregrinación de la escena de tránsito, una vez comprobado del hecho de tránsito con lesiones personales y ha subsecuente muerte de agraviados, ya sea conductores u ocupantes el efectivo nacional interviniente procede con la detención de los conductores que hayan participado en el evento de tránsito por el presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud(lesiones culposas o de ser el caso por el delito de homicidio culposo),

posteriormente haber auxiliado a las víctimas el efectivo policial interviniente formula las siguientes actas: Acta de intervención policial, acta de registro personal, acta de detención policial, acta de lectura de derechos del detenido, acta de buen trato del detenido, acta de incautación de vehículo, acta de inmovilización del vehículo, con las que pone a disposición a los conductores en calidad de detenidos a la sección de investigación de accidentes de tránsito de la jurisdicción.

en el caso que sea con consecuencias fatales la PNP solicita la participación del Ministerio Público para el levantamiento del cadáver, procediendo la PNP a realizar el levantamiento respectivo del cuerpo en el lugar de los hechos, levantando las siguientes actas, acta de levantamiento de cadáver, acta de registro personal, luego se coordina el internamiento del cuerpo sin vida en la morgue central de Lima para la necropsia de ley: Y en el caso de accidente de tránsito con lesiones personales, se da cuenta al representante del Ministerio Público y se coordina para las diligencias correspondientes.

Segundo ambos conductores se les hace el traslado a la Sanidad de la Policía en Lima para pasar el examen de dosaje etílico, donde se realiza primero el examen cualitativo donde se le hace soplar una sustancia con reactivo y si esta sustancia cambia de color normal a turquesa es indicativo de que el conductor ha ingerido bebidas alcohólicas, seguidamente se le practica la prueba del examen cuantitativo, que consiste en la extracción de sangre del conductor donde es ingresado para su procesamiento al laboratorio, donde en el plazo de 4 horas se obtiene el resultado de la muestra cuantitativa, quiere decir que se obtendrá el resultado en gramos por litro (GL) de alcohol en la sangre. (haciendo mención de manera general que cuando un conductor sobrepasa el límite permisible de alcohol en la sangre en los casos de vehículos particulares 0.50 gl. a más estaría infringiendo a la ley, y para el caso de vehículos destinados al servicio público que supere el 0.25 gl.

gramos por litros de alcohol en la sangre, estaría también incurriendo en infracción a la ley. Seguidamente los conductores detenidos son trasladados al laboratorio clínico cito en Aramburu lima, Unidad de la DIRINCRI para pasar los exámenes de ley, que es enrolamiento en vivo y captura de imágenes, extracción química y sarro ungueal. Seguidamente los conductores detenidos son trasladados al centro de Medicina Legal de Santa Anita para pasar su examen de reconocimiento médico legal a fin de que se determine las posibles lesiones en los conductores detenidos, luego son retornados a la dependencia policial a fin de que se proceda con las demás diligencias.

Tercero, inspección técnico policial (ITP) en el lugar de los hechos, que consiste en detallar minuciosamente la configuración de la vida levantamiento de evidencias, ya sea materiales o biológicas, ubicación del lugar, punto referencial del evento, ubicación de las posiciones finales de los vehículos participantes, orientación de los vehículos participantes en el lugar del accidente, y esta diligencia es efectuada por el personal del área de investigación de accidentes de tránsito de la jurisdicción policial, Ministerio Publico, testigos, familiares de los agraviados y detenidos, y abogados defensores de los imputados si fuera necesario.

Cuarto, se da inicio a lo dispuesto por el Representante del Ministerio Público declaraciones de testigos, declaraciones agraviadas, declaraciones familiares de los agraviados, ubicación de posibles cámaras de seguridad que haya captado la secuencia del evento de tránsito, seguidamente se procede a recabar la declaración de los investigados.

Quinto, se solicita peritaje técnico de constatación de daños de las unidades vehiculares participantes del accidente de tránsito.

El plazo para la realización de estas diligencias los efectivos policiales de la comisaria Ricardo Palma del distrito de Huarochirí, lo toman que se realiza en 72 horas.

En ese sentido en nuestro país todos los conductores portadores de una licencia de conducir y los ciudadanos (peatones), deben conocer las normas de tránsito. Según GARIBAY (2021):

En su Manual Práctico del Conductor, donde nos señala el Reglamento Nacional de Tránsito (DS.016-2009-MTC), sobre Infracciones al tránsito ilustrado y concordada, Procedimiento sobre infracciones al tránsito, Reglamento del Decreto Legislativo 1216(DS.022-2020-MTC), lo cual está dada para todos los sujetos o usuarios que transitan diario, adicional a ello de encontrarse frente a un evento de esta magnitud que es un accidente de tránsito, como conductor que ha circulado respetando las normas, y ha sido víctima de acto de un conductor imprudente, que ha inobservado las normas de tránsito y producto de ello se ha privado de su libertad con una detención policial arbitraria, se pueda hacer valer su derecho como conductor, por lo que su conducta fue dada dentro del parámetro normativo, respetando las señalizaciones y como debe de circular en una vía. (p. 239)

Por otro lado, se conoce el Epítome de Normas de Procedimiento para las intervenciones de investigación de accidentes de tránsito que aplican los policías instructores bajo sus obligaciones y atribuciones. DIRGEN/EMG-PNP (2019):

Nos menciona que los accidentes de tránsito son meramente de naturaleza culposa que, como consecuencia directa de la circulación de vehículos, causan daños a las personas o cosas, pero se toma como hincapié que en estos tipos de accidentes existen varios factor: factor vía, factor hombre, factor medio ambiente, en ese sentido especificar que no siempre los eventos de tránsito serán solo entre dos vehículos, puesto

que nos encontramos ante choques, atropellos, caídas, volcaduras, incendios, despistes, entre otros que se derivan como resultado de la interpretación de la definición expresada, en ello hay tipos de accidentes de tránsito, como son:

Accidente de tránsito en cadena: donde menciona o explica que es un evento de tránsito involuntario entre dos a más vehículos, que entran en contacto y da inició al máximo desenganche de las unidades participantes, por lo general este tipo de accidentes es muy frecuente cuando las unidades vehiculares participantes circulan en un solo carril, se da frecuentemente en las vías de velocidades altas, donde basta una sola mala maniobra de uno de los conductores que antecede origina la secuencia de un accidente en cadena, afectando la circulación de vehículos que se encuentran haciendo su desplazamiento uno de tras de otros.

seguidamente tenemos lo que es accidentes de tránsito con fuga: un evento de tránsito donde participan como mínimo un vehículo a más, en este tipo de accidente también participan peatones, este tipo de accidente se desarrolla cuando uno de los participantes del evento de tránsito, luego de haber ocurrido los hechos de tránsito huye del lugar con el fin de ocultarse y evadir responsabilidad, en la mayoría de los casos se da en los atropellos de persona y fuga de vehículos, dejando a la víctima abandonada en el lugar de los hechos.

Por consiguiente, tenemos los accidentes de tránsito mixto: es un evento de tránsito donde contribuye un accidente simple y un accidente múltiple; los accidentes de tránsito simple: es aquel evento de tránsito donde solo participa una sola unidad vehicular, con un bien inmueble o peatón,

Por último, los accidentes de tránsito múltiples: es aquel evento donde se ven comprometidos dos a más unidades vehiculares, así como la existencia de más personas.

En ese sentido esta norma nos habla sobre los principios doctrinarios, los cuales son recursos que reglamentan el transporte de peatones y vehículos, en un marco de estabilidad, conforman la base, el motivo, para conseguir el objetivo aludido, construyendo derechos y obligaciones, de esta forma además en dichos principios se puede encontrar el inicio de confianza que como conductores así como peatones tienen que respetar el cumplimiento de las reglas que son dadas por medio de este manual de métodos, respetar si como las señalizaciones, entre otros. Este comienzo de la confianza debería tener todo individuo que los otros han de respetar las reglas de circulación, es el derecho, que se tiene de pensar y que los otros usuarios van actuar y actuar respetando en lo reglamentario. Puesto que es la garantía inspirada en la recíproca confianza de un comportamiento con base en el respeto.

Así además en estos principios encontramos el principio de confianza que, como conductores, así como peatones deben respetar el cumplimiento de las normas que son dadas mediante este manual de procedimientos, respetar si como las señalizaciones, entre otros. Este principio de la confianza debe tener toda persona que los demás han de respetar las normas de circulación, es el derecho, que se tiene de pensar y que los demás usuarios van actuar y actuar respetando en lo reglamentario. Pues es la garantía inspirada en la mutua confianza de un comportamiento basado en el respeto.

Es un inicio por el que asigna o pide al otro cliente que actúa contraviniendo las reglas de circulación respetando en su parámetro como esta normalizado, empero para eso tiene que haber una manifestación externa del riesgo, prever y notar por parte del otro cliente de este riesgo a lo que se afrontan, siendo primordial ceder el derecho.



Finalmente, podemos decir que es un principio que da la facultad u ordena a los conductores que ante un peligro puedan circular de manera correcta como indica la norma para evitar un daño o que el daño no pueda ser grave si no leve. De esta forma además impone a un más alto de prudencia, de diligencia, contra la imprudencia o negligencia por parte del otro brindándole en la estabilidad confianza, por estabilidad, por humanidad, frente a una maniobra riesgosa o peligrosa del otro, sin embargo no puede ampararse en el derecho y no intentar de eludir el infortunio, puesto que el peatón, de esta forma , como el conductor respeta y es prudente, el peatón no debería cruzar a mitad de cuadra con el propósito de eludir cualquier tipo de percance, empero el conductor si se da cuenta que lo está realizando, debería de tomar sus medidas preventivas para evadir alguna calamidad.

Por otro lado, se conoce el principio de integridad personal, donde nos plantea que la regla que regula la circulación de vehículos, no puede reclamar al cliente cualquier tipo de acto que comprometa su totalidad física, de esta forma además que, al consumir el individuo con respetar las regla dadas, se dice que está realizando un acto lícito y se está comportando como la norma lo indica, pues este acto lícito que realiza el sujeto es protegido y amparado por el derecho.

Pues cuando se encuentra ante un riesgo el reglamento nacional de Transito no puede imponer u obligar a un conductor que ejecute una frenada brusca en una pista mojada y en bajada. Para eso poseemos que considerar ciertos espacios como es una vez que está en un estado de necesidad, al no haber originado el caso peligroso y resultaría ilógico reclamar una acción que, a forma de auto sacrificio, comprometa su totalidad o estabilidad personal.

También hablamos de algo muy fundamental que es el principio de señalización, cuando existe y se da dentro alguna normatividad lo cual

debería estar debidamente señalizada. Este comienzo nos habla de señalización y esta interconectado inicialmente de confianza. (p. 125)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Con relación a esta parte del trabajo, sobre el tipo de investigación, se tiene en primer lugar que, esta corresponde a una investigación básica, descriptiva, cualitativa, fenomenológico, etnográfico, estudio de caso, con diseño no experimental, y se hace uso del método de la teoría fundamentada

En este sentido SELYE (2007): lo define a la investigación básica como que es lo que uno hace cuando no sabe lo que está haciendo) probablemente con la intención de justificar un inadecuado financiamiento. Comúnmente, se considera a la investigación básica como lo opuesto a la investigación “práctica”, mejor dicho, investigación aplicada. Dicho todo esto lo que se pretende con la investigación es ampliar más el conocimiento. (p. 4)

Según su alcance es descriptiva interpretativa, porque está orientada a describir conocimientos nuevos. Bapista, (2014), esta investigación aclarara la problemática existente sobre abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en la comisara Ricardo Palma, primero y segundo trimestre, 21 y de acuerdo su enfoque es cualitativa, MUCHOTRIGO (2009): considera que en la actualidad surge la necesidad de considerar al enfoque cualitativo, aclara la disyuntiva coexistente sobre abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en comisara Ricardo palma, primero y segundo trimestre, 2021. (g. 36)

El tipo de diseño de la investigación es Teoría fundamentada, ya que el objeto de estudio es generar nuevos conocimientos sobre un determinado problema que se presenta en la realidad y que es materia de investigación.

### 3.2. Categorías, Subcategorías

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Categoría 1: Abuso de Autoridad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Detención policial</li><li>• legislación (plazo)</li><li>• Doctrina</li></ul>
Categoría 2: Accidente de Transito	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informes policiales por accidentes de tránsito.</li><li>• Conocimiento de la ley.</li></ul>

La matriz de categorización apriorística se encuentra anexada en el anexo 1.

### 3.3. Escenario de estudio

Al respecto, Hernández, (2014) señaló que “el punto de partida de una investigación cualitativa es la presencia del investigador en el contexto, donde comienza su indicción” (pág. 17). En efecto, la investigación se desarrolló en la jurisdicción policial del Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, departamento Lima, con dirección en Av. Francisco Inca S/N, Distrito de Ricardo Palma, Referencia frente al parque principal de Ricardo Palma específicamente en el área de investigación de accidentes tránsito (SIAT) de la comisaria PNP Ricardo Palma, de donde se extrajo información relacionada a investigaciones sobre eventos de tránsito ( con lesiones personales), durante el primero y segundo trimestre del año 2021, así también donde se viene dando el abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito, escenario en el cual se realizaron las entrevistas a los conductores participantes (victimas) de eventos sobre accidentes de tránsito, muy valiosa para obtener información sobre el tema de investigación.

### **3.4. Participantes**

Al respecto, Medina, (2020) Señala que “esta técnica de participante no es novedoso ya que se ha venido siendo utilizada sistemática, en la mayoría de los trabajos científicos” en la presente investigación se contó con la participación de 5 conductores de vehículos, los mismos que están debidamente identificados quienes fueron detenidos en flagrancia delictiva por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud (lesiones culposas) como consecuencia de haber participado en eventos de accidentes de tránsito, cabe mencionar que como resultado de la aplicación de las entrevistas a cada uno de los participantes (conductores de vehículos, vertieron información que permitió a la presente investigación concluir de forma clara y precisa.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación, la entrevista será la técnica utilizada, aplicada a los 5 participantes(conductores) detenidos en flagrancia delictiva por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud (lesiones culposas) por eventos de accidentes de tránsito.

Por otro lado, el instrumento que se aplicó fue la guía de entrevistas, Las cuales fueron validadas por expertos en metodología de la Universidad. De la misma manera los entrevistados respondieron 6 preguntas respecto al tema investigado, en plazo máximo de 10 minutos por cada pregunta. Para validar la entrevista se utilizará el método de validez de contenido. (agregar 4 validadores, y anexos), a su vez se utilizó ficha de análisis documental, las mismas que permitieron una evaluación guiada de los informes policiales y así permitir el logro de los objetivos planteados.



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

**Indicación:** Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario de entrevista, el mismo que

se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANG	SIGNIFICADO
0	
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

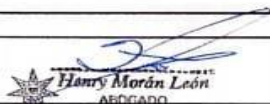

Gracias, por su generosa colaboración.

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL FISCAL			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿ha sido usted detenido alguna vez policialmente por haber incurrido en accidentes de tránsito y posteriormente trasladado a la comisaria RICARDO PALMA de la provincia de Huarochiri? precise usted la fecha		X		En ese caso es necesario obtener información de si el accidente por el cual se detuvo a la persona generó daños personales (lesiones o muerte) para efectos de poder advertir justificación a tal detención por la presunta comisión de algún delito.
2. Considera usted si es que en la fecha antes mencionada, al haber incurrido en accidentes de tránsito, respeto o no las normas de las mismas.			X	
3. Considera usted si tuvo responsabilidad penal al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito.		X		Normalmente las personas desconocen si su comportamiento tiene relevancia penal, dado que no todos son conocedores de terminos legales, sin embargo podrian estar en la posibilidad de indicar si habrian infringido o no alguna regla de tránsito o en su caso haberse encontrado en estado de ebriedad. Por lo que se reformularia la pregunta en el sentido siguiente:  ¿Considera usted haber infringido

				alguna norma del reglamento nacional de tránsito, con lo cual se haya podido producir el accidente de tránsito que motivara su detención?
4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?			X	
5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochiri, por haber incurrido en un evento de transito con lesiones personales?			X	
6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?			X	

  
 Otello Pino Rivera  
 Fiscal Adjunto Provincial  
 2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 de Chusca - 1º Despacho



Apellidos y nombres:	MORAN LEON Henry
Grado académico:	Abogado
Mención:	
Firma:	 

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Ha sido usted detenido alguna vez policialmente por haber incurrido en accidentes de tránsito y posteriormente trasladado a la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochiri? precise usted la fecha.		✓		¿Ha sido usted intervenido alguna vez policialmente por haber incurrido en algún accidente de tránsito y posteriormente trasladado y detenido en la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochiri? precise usted la fecha.
2. Considera usted si es que en la fecha antes mencionada, al haber incurrido en accidentes de tránsito, respeto o no las normas de las mismas.				
3. Considera usted si tuvo responsabilidad penal al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito.				
4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?				
5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochiri, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?		✓		¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochiri, por haber incurrido en un accidente de tránsito con lesiones personales?

6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?		✓		¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por la comisión de un accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?
---	--	---	--	--

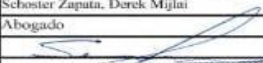

Apellidos y nombres:	
Grado académico:	
Mención:	
Firma:	

  
 María Isabella Pariona Gutierrez  
 Fiscal Adjunta  
 1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 de Chocoma - 1ª Despacho

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL FISCAL			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿ha sido usted detenido alguna vez policialmente por haber incurrido en accidentes de tránsito y posteriormente trasladado a la comisaría RICARDO PALMA de la provincia de Huarochirí? precise usted la fecha				
2. Considera usted si es que en la fecha antes mencionada, al haber incurrido en accidentes de tránsito, respeto o no las normas de las mismas.				
3. Considera usted si tuvo responsabilidad penal al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito.				
4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?				
5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaría Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?				

6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?				
---	--	--	--	--

  
 María Isabella Pariona Gutierrez  
 Fiscal Adjunta  
 1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 de Chocoma - 1ª Despacho

Apellidos y nombres:	Schoster Zapata, Derek Mijlai
Grado académico:	Abogado
Mención:	
Firma:	 <b>DEREK MIJLAI SCHOSTER ZAPATA</b> FISCAL PROVINCIAL 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa San Juan de Lurigancho - Zona Media 1° Despacho

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL FISCAL			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿ha sido usted detenido alguna vez policialmente por haber incurrido en accidentes de tránsito y posteriormente trasladado a la comisaria RICARDO PALMA de la provincia de Huarochiri? precise usted la fecha		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- La pregunta se inicia con mayúscula.</li> <li>- Cambiar "incurrir" por "participar"</li> <li>- La segunda palabra "usted" es redundante.</li> </ul>
2. Considera usted si es que en la fecha antes mencionada, al haber incurrido en accidentes de tránsito, respeto o no las normas de las mismas.		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionada, ¿Respetó el Reglamento Nacional de Tránsito?</li> </ul>
3. Considera usted si tuvo responsabilidad penal al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito.		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona que participa en un accidente de tránsito no determina su responsabilidad penal.</li> </ul>
4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- No todos los accidentes de tránsito son pasibles de detención policial.</li> </ul>
5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochiri, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tránsito y Comisaría llevan tilde.</li> <li>- No todo evento de tránsito con lesiones personales es pasible de detención.</li> </ul>

6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- No es preciso, ya que existen diligencias inmediatas en la escena que pueden ser realizadas por personal policial; y, las diligencias preliminares dispuestas por el fiscal (como director de la investigación preliminar) con posterioridad al evento.</li> </ul>
---	--	---	--	---

  
**DEREK MIJLAI SCHOSTER ZAPATA**  
 FISCAL PROVINCIAL  
 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 San Juan de Lurigancho - Zona Media  
 1° Despacho

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento se desarrolló de la siguiente manera: se procedió a formular las preguntas de la guía de entrevistas de nuestras categorías y subcategorías, seguidamente se procedió a solicitar el apoyo para validación del instrumento a cuatro Magister en derecho penal y procesal penal, A la Doctora Ofella F. Pino Rivera Fiscal Adjunta Provincial, 2ºFiscalía Provincial Penal Corporativa de Chosica, la Doctora María Isabel Pariona Gutiérrez, Fiscal Adjunto 1ºFiscalía Provincial Penal Corporativa de Chosica, el Doctor Derek Mijilal Schoster Zapata Fiscal Provincial de la 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa San Juan de Lurigancho Chosica y el Doctor Henry Moran León Abogado, Numero de Cal 56608: seguidamente la comunicación fue por enlace telefónico, ya que por la carga procesal que tienen en sus centros de trabajo, no se pudo tener una respectiva cita y nos indicaron los cuatro validadores en mandar la guía de entrevista para su validación por vía wasap, lo cual no fue rápido la respuesta ya que se tomaron su tiempo. Los 3 validadores que son fiscales lo mandaron a los dos días de solicitado y el otro validador se demoró como 8 días. Se eligió a 3 fiscales Magister en derecho y 1 abogado Magister lo cual son conocedores en temas de accidentes de tránsito, trabajan investigando especialmente el tema de investigación que se está desarrollando, mismos que certificaron la viabilidad de las preguntas formuladas en la guía de entrevista. Obteniendo ello, se solicitó la autorización al encargado de la sección de tránsito de la comisaria Ricardo palma, del distrito de Huarochirí con el fin de proporcionarnos los números telefónicos de aquellos conductores que fueron victimar de una participación de accidentes de tránsito, seguidamente, nos comunicamos con aquellos conductores y programar el día y fecha para poder aplicar las entrevistas por intermedio de llamada grabada, lo cual teníamos como 8 números

telefónicos pero solo respondieron la llamada telefónica 5 conductores y fue a ellos que se aplicó las entrevistas y muy fácilmente y con toda la amabilidad nos respondieron las preguntas planteadas sin ninguna molestia causada; los datos obtenidos se plasmaron de manera fiel en las entrevistas.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico está estructurada conforme a las exigencias de la Guía de elaboración del trabajo de Investigación y tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos profesionales, año 2020 y las disposiciones establecidas por la Universidad Cesar Vallejo, para ajustar la investigación al rigor científico y académico.

(HERNANDEZ, 2010) Menciona que, para establecer el rigor científico de una tesis, ésta debe observar algunos criterios como la credibilidad, transferencia y confirmación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El análisis de datos está basado en el método de la categorización y codificación así se realizó con analizar la información recabada, en las entrevistas, en la doctrina y jurisprudencia; para y concluir en la presente investigación. Se usó el método de análisis de documentos y análisis de entrevistas respecto del tema estudiado, de modo que, al encontrar similitudes entre la doctrina, y sobre todo en las entrevistas, permitirá corroborar los hallazgos y, por ende, arribamos a las conclusiones de la investigación eficientes. En definitiva, esta técnica, permitirá tener credibilidad del tema investigado, debido que redujo la posibilidad de una mala interpretación de la recolección de datos; dicho todo esto, no solo sirvió para validar la información, sino utiliza y profundiza comprensión de investigación. Angie, (2016).

### **3.9. Aspectos éticos**

Respecto a este punto, en la presente investigación se usaron criterios éticos, evitando incurrir en todo momento en el plagio, consignando datos reales sin alteraciones, coordinado el tiempo de los entrevistados como muestra objetiva del respeto hacia su trabajo. Asimismo, se ha trabajado de acuerdo a las normas APA séptima edición, respetando el Código de Ética en Investigación de la Universidad “César Vallejo”.

#### IV. RESULTADOS

En esta parte, procederé a realizar la descripción de los resultados obtenidos a través de la recolección de datos del instrumento, que en este caso fue la entrevista; la cual fue aplicada a conductores de tránsito, sobre accidentes, en la cual se vieron comprometidos. Cabe precisar, que la guía de la entrevista que se utilizó, ha estado compuesta por los objetivos de la investigación plasmados en la presente tesis; la cual, cuenta con aspectos fundamentales para poder explicar las interrogantes principales de esta investigación. A través del objetivo general, se busca Determinar si existe Abuso De Autoridad Policial en las detenciones por accidentes De Tránsito En Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021, de igual manera, los objetivos específicos vienen a ser 1.; Determinar si el plazo de detención policial por accidentes de tránsito, dispuesta en la Comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre 2021, cumple con el plazo legal.

2. Determinar qué criterios adoptan la Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021. para las detenciones por accidente de tránsito.

Tabla N° 01: Resumen de respuesta de los entrevistados respecto de la pregunta N°01

**Pregunta N°01 ¿Ha sido usted intervenido alguna vez policialmente por haber participado en algún accidente de tránsito y posteriormente trasladado y detenido en la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí? precise usted la fecha.**

E1	E2	E3	E4	E5
Si fue detenido y derivado a la comisaria Ricardo Palma, el 11 de mayo del 2021, por un evento de accidente de tránsito.	No recuerda muy bien la fecha, pero el año fue el 2021, que fue derivado a la comisaria de Ricardo Palma por participar en un evento de tránsito, si estuvo en calidad de detenido.	Sí, fue detenido y derivado a la comisaria de Ricardo Palma, la fecha que sucedió el accidente de tránsito fue el 6 de agosto del 2021.	Si, fue detenido y derivado a la comisaria Ricardo Palma, la fecha que sucedió el accidente de tránsito no recuerda, pero cree que fue más o menos en octubre.	Si, fue detenido y derivado a la comisaria de Ricardo Palma, no recuerda la fecha.
<p>Coincidencias: los 5 entrevistados son detenidos y llevados a la comisaria de Ricardo Palma por un evento de tránsito.</p> <p>Interpretación: tenemos que, ante un evento de accidentes de tránsito, los conductores participantes son intervenidos y detenidos.</p>				

Tabla N°2 Resumen de respuestas de los entrevistados respecto a la pregunta N°2.

**Pregunta N°02 ¿Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionada. ¿Respeto el Reglamento Nacional de Transito?**



E1	E2	E3	E4	E5
Si, respeto la norma Nacional de tránsito, me encontraba el carril que me correspondía, en ningún momento Adelanté o salí del carril.	Si, respeto las normas de tránsito, el accidente fue porque un vehículo menor (motorito) se metió en contra, era una curva y no se percató y es donde sucedió el accidente.	Sí, respeto las normas de tránsito, pues, me encontraba en el carril que me correspondía y hubo una imprudencia de un camión que estaba entrando al lavadero y al cruzar este camión chocó con mi vehículo.	Si, De mi parte si respeto las normas de tránsito, el otro conductor estaba mareado.	si respeto las normas de tránsito.
<p>Coincidencias: los 5 entrevistados consideran que si respetaron el Reglamento Nacional de Tránsito.</p> <p>Interpretación: todos nuestros entrevistados coinciden que han respetado el Reglamento Nacional de Tránsito, lo cual los eventos de accidentes de Tránsito fueron ocasionados por un conductor imprudente que no respeta las señalizaciones.</p>				

Tabla N°3 Resumen de respuestas de los entrevistados respecto a la pregunta N°3.

Pregunta N°3 **¿Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito?**

E1	E2	E3	E4	E5
Considera no fue responsable del accidente de tránsito que sucedió en la fecha antes mencionada.	No me considero responsable del accidente de tránsito que se suscitó en la fecha mencionada, más bien fui víctima de un conductor irresponsable.	respondió que: No soy responsable, ya que iba a la velocidad permitida y en el carril permitido.	De mi parte no me considero responsable, por cuanto yo no choqué a nadie, más bien el otro conductor me choco a mí.	Sostiene que: No considero ser responsable del accidente, porque yo no tuve la culpa de nada.
<p>Coincidencias: los 5 entrevistados consideran que no se consideran responsables del accidente que se ocasiono en su respectivo momento.</p> <p>Interpretación: Que, los 5 entrevistados no consideran que son responsables por cuanto se consideran víctimas del accidente de tránsito que se suscitó en ese momento.</p>				

Tabla N°4 Resumen de respuestas de los entrevistados respecto a la pregunta N°4

Pregunta N°4. **¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?**

E1	E2	E3	E4	E5
Sí, tengo conocimiento del plazo de la detención por flagrante delito y son 24 horas.	Sí, tengo conocimiento que es de 72 horas.	Sí, conozco el plazo y creo que son 72 horas.	Me parece que es 72 o 48 horas la detención.	sostiene que: Creo que son 48 horas.

Coincidencias: los 5 entrevistados sostienen que si conocen el plazo de la detención por flagrante delito por accidente de tránsito.

Discrepancias: el entrevistado numero 1 considera que el plazo es de 24 horas, mientras que el entrevistado 2,3,4 concuerdan que el plazo es de 72 horas, por su parte el entrevistado numero 5 cree que es 48 horas.

Interpretación: que, de los 5 entrevistados, el entrevistado número 1, solo conoce el plazo de la detención por flagrante delito por accidentes de tránsito, mientras que los entrevistados 2,3,4,5 claramente se observa que no conocen el plazo

Tabla N°5 Resumen de respuestas de los entrevistados respecto a la pregunta N°5

**Pregunta N°5 ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un accidente de tránsito con lesiones personales?**

E1	E2	E3	E4	E5
permaneció detenido en la comisaria de Ricardo Palma por 48 horas.	Sostiene que fue detenido tres días, que son 72 horas, no estoy de acuerdo con las horas que me detuvieron.	Sostiene que permaneció detenido tres días, que son 72 horas.	Sostiene que estuvo detenido dos días, son 48 horas, en que me dieron mi libertad, ya que la otra parte no se presentó porque se dio a la fuga.	Sostiene que: Estuve detenido 48 horas.

Coincidencias: Los entrevistados números 1, 4,5 permanecieron detenidos en la Comisaria de Ricardo Palma 48 horas; por su parte los entrevistados 2 y 3 fueron detenidos por 72 horas.

Discrepancias: No todos los entrevistados, han sido detenidos por las mismas horas; los entrevistados 1,4,5 fueron detenidos por 48 horas, mientras los entrevistados números 2 y 3 fueron detenidos por 72 horas.

Interpretación: Que, los entrevistados han sido detenidos más del plazo que la ley lo permite, como mencionan los entrevistados números 1,4 y 5 fueron detenidos por 48 horas, mientras que los entrevistados números 2 y 3 fueron detenidos 72 horas, por lo cual se demuestra que la detención es injusta por cuanto el plazo que la ley señala es 24 horas.

Tabla N°5 Resumen de respuestas de los entrevistados respecto a la pregunta N°5

Pregunta N°5 ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por la comisión de un accidente de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?

E1	E2	E3	E4	E5
Menciono que se demoraron mucho, que Hizo un reclamo ¿por qué me están deteniendo, si no tuve la culpa del accidente vehicular, en todo caso me debieron de detener 24 horas y no 48 horas? porque donde se demoraron un día nada más fue en la diligencia del dosaje etílico, y la pericia, y para pasar médico legista, me	Menciono que, las diligencias se demoraron mucho y mucho más si uno no es culpable del hecho.	Las diligencias fueron conformes, pero me parecen muy dilatorias, pues, debieron hacerlo en menos tiempo.	Las diligencias dijeron que lo hicieron regularmente, porque justo estaban en otro accidente de tránsito y trataron de avanzar, lo hicieron esperar 48 horas porque la otra parte no se presentó.	Las diligencias debieron hacerse en un día, sin embargo, se demoraron mucho en trasladarme de un lugar a otro para el dosaje etílico y pasar el médico legista.

<p>sentí desconforme ya que no estoy de acuerdo con ese tipo de detención y sobre todo el plazo que se utilizó para las diligencias, pues debieron ser 24 horas las que en todo caso debieron retenerme.</p>				
<p>Coincidencias: los entrevistados 3 y 5 mencionan que debieron hacer las diligencias en menos tiempo, mientras que el entrevistado 1 y 2 mencionan que se demoraron mucho los efectivos en realizar sus diligencias, por otro lado, el entrevistado 4 menciona que se hizo las diligencias regularmente.</p> <p>Discrepancias: los entrevistados 3 y 4 consideran que se debió hacer las diligencias en menos tiempo.</p> <p>Interpretación: se demuestra que las diligencias no son realizadas conforme a ley, es así que los entrevistados 3 y 5 mencionan que demoran mucho, que se debe hacer en menos tiempo. En ese sentido todos los entrevistados concuerdan en la demora,</p>				

Tabla N° 07: Resumen de las respuestas extraídas de los informes policiales por los eventos de accidentes de tránsito.

<p><b>INFORME POLICIAL N°13-2021-REGPOL LIMA-DIVPOL CHO-CIA.RP-SIAT.</b></p>	<p><b>INFORME N°18-2021-REGPOL LIMA-DIVPOL.CHO-CIA.RP-SIAT.</b></p>	<p><b>INFORME POLICIAL N°09-2021-REGPOL LIMA-DIVPOL.CHO-CIA.RP-SIAT.</b></p>
<p>Que, de los resultados del informe de investigación policial del caso donde participa el entrevistado Ludger Rusbel Falcon Trinidad, donde se establece factor predominante para el conductor de la UTI, al no tener en consideración las señales verticales y horizontales, instaladas en el lugar, al realizar su ingreso al carril sur de la calzada cuando las condiciones no lo eran favorables para su propósito, lo cual es atribuido a una mala percepción del peligro, estuvo representada por la visibilidad restringida en profundidad que proporcionaba la aproximación</p>	<p>Que, de los resultados del informe de investigación policial del caso donde participa el entrevistado River Espinal Zamudio, se establece el factor determinante La acción del conductor de la (UT-1) al desplazar su vehículo sin el debido cuidado y prevención respecto al uso de la vía, el cual habría conllevado a ocupar parte del carril sur de la vía (sentido contrario a su circulación), a fin de evitar impactar contra la estructura posterior de la (UT-3) que se encontraba ocupando parte del carril norte de la calzada realizando maniobra de abandonar la vía, sin tener en</p>	<p>Que, de los resultados del informe de investigación policial del caso donde participa el entrevistado Demetrio Chuquipiondo Torrejon, se establece el factor predominante donde se establece La acción del conductor de la (UT-1) al realizar la maniobra de adelantamiento por la derecha, zona no permitida para tal acción, sin tener en consideración las condiciones de riesgo que representaba tal operación a su paso por ella, la cual resultado inapropiado e imprudente para la configuración especial de la vía y el momento (presencia de la (UT-02) en el carril sur de la calzada)., sin antes haber eliminado los riesgos del lugar (aproximación a la culminación de la zona tipo berma e</p>

<p>a una curva, además se establece el factor contributivo a un segundo conductor denominado como UT-2, al desplazar su vehículo a una velocidad no prudente para las condiciones de peligro que se vio representada en la interposición de la UT-1, en su eje de marcha, y el conductor de la UT-3 (Ludger Rusbel Falcón Trinidad) se encontraría haciendo uso correcto de la vía, demostrando con este resultado de investigación que el entrevistado quien brindo su apoyo para esta investigación, se encontraría exento de responsabilidad.</p>	<p>consideración las características técnicas y operacionales de la vía que se vieron representadas por la señal reguladora, señal preventiva y señal horizontal instaladas en la calzada, realizando la acción de ingresar al carril contrario de manera súbita, cuando las condiciones no le eran favorables, circulación que favorecía al desplazamiento de la (UT-2), por el espacio y el tiempo reducido no logra realizar acción eficaz de aplicar los pedales de freno, llegando a interponerse de manera súbita en parte del eje de marcha de la (UT-2) no logrando evitar el conflicto, pese haber tenido una percepción real de la señal reguladora (R-16) “No adelantar”, señal preventiva (P-2 B) “Curva hacia la izquierda” y líneas de color amarillo instaladas en centro de la calzada; situación que conlleva a materializarse el evento de tránsito, y el conductor de la UT-2 River</p>	<p>inicio de la cuneta, visibilidad buena en profundidad), y se establece factor contributivo La configuración de la calzada, con presencia de un punto de inicio de cuneta y punto de término de la zona berma en el lado sur de la calzada.</p> <p>Estableciéndose que el conductor de la UT-2 Demetrio Chuquipiondo Torrejon, demostrando con este resultado de investigación que el entrevistado quien brindo su apoyo para esta investigación, se encontraría exento de responsabilidad.</p>
--	--	---



Espinal Zamudio se encontraba haciendo uso normal de la vía.	
--	--

**INTERPRETACION:**

Como podemos ver de los informes policiales antes descritos, podemos decir que si existe abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito, puesto que en las conclusiones de los mismos informes policiales determinan quienes fueron responsables de haber iniciado la secuencia del evento de tránsito, en ese sentido los conductores entrevistados de los vehículos que fueron participes en un evento de tránsito se advierte que han respetado el Reglamento Nacional de tránsito, pero por culpa de otros conductores imprudentes se han visto afectados y como consecuencia de ello han sido detenidos injustamente.

## V. DISCUSIÓN

La presente investigación se realizó teniendo como objetivo Determinar si existe Abuso De Autoridad Policial en las detenciones por accidentes De Tránsito En Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021, y para ello analizaremos la guía de análisis de fuente documental, en donde se obtuvo los siguientes resultados. Primeramente, el artículo “Abuso de autoridad durante las detenciones policiales” sostiene que uno de los principales derechos humanos es la libertad individual, sin embargo, esta es vulnerada en muchas ocasiones, por las detenciones policiales arbitrarias, estas detenciones, muchas veces, se producen sin cumplir los presupuestos establecidos en la Constitución y leyes afines, al respecto la (Constitución Política art. 2 num. 24 inc f, 1993), "nadie podrá ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de delito flagrante", fuera de estos supuestos, cualquier detención se convierte en arbitraria, y en consecuencia abuso de autoridad, sancionado como delito (Sánchez Soto, 2012).

Por su parte (Herández Hernández , 2010), sostiene que abuso es infligir algún daño, ya sea de orden material o psíquico, y que, por lo general, es cometido por personas revestidos de poder, o superioridad que estos ostentan sobre las víctimas en las cuales recae o se materializa el abuso, de la misma manera, nos dice que: es la fuerza sobre otro o la amenaza sistematizada de algún daño si estos se resisten a las acciones abusivas. A su vez (Gonzales Hinostrosa , 2015), argumenta que: el abuso deja secuelas o traumas que se materializan en el futuro, la sola idea de reclusión es ya motivo de preocupación y mucho más si esta es ejercida de manera arbitraria.

Las detenciones, de por si causa un mal en diferentes estados de la víctima ya sea internas o externas, las externas van desde el temor, la preocupación, llegando hasta el daño dentro de la sociedad y la

comunidad, como es el caso de la mala fama, dañando relaciones familiares, amicales o laborales. En suma, el abuso de autoridad significa un daño y por ende una huella en la víctima tanto de orden físico, emocional como social familiar o laboral.

(Hábila Grados, 2016), nos dice que el abuso de autoridad, generalmente está asociado a gobiernos autoritarios, pero que también se manifiesta en gobiernos democráticos y que se hace, muchas veces, con el fin de perseguir la delincuencia, sin embargo, no es justificante cuando existen muchas otras maneras de controlar hechos delictuosos, no se justifica infligir un daño para, supuestamente prevenir otro.

Este párrafo nos grafica de manera clara lo que ocurre en las dependencias policiales, los señores policías, con el fin de, supuestamente investigar algún hecho ilegal, detienen a los implicados a su antojo, con tal de no sobrepasar lo que la ley establece como plazos máximos en los casos que hayan diligencias que realizar, es decir si los hechos ameritan serias investigaciones se debe mantener detenido a una persona, pero contrariamente a lo que señala la ley, el personal policial, detiene a las personas solo por infligirles con el temor que van a ser denunciados o doblegarlos su voluntad de defenderse, en estos casos lo normal sería que realizado las diligencias, como señala el código Procesal Penal, los implicados sean puesto en libertad o en todo caso, llamar al fiscal de turno para evaluar su situación legal. No detenerles de manera abusiva.

Según el (Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales, 2015), abuso de autoridad viene a ser: una figura delictiva que se produce cuando quien se halla investido de poder público, realiza en su administración actos contrarios a lo que la ley prevé, por lo que atenta o amenaza la libertad de las personas, les intimida, o de cualquier manera les causa vejámenes, o agravios materiales o morales.

De la misma manera, el Dr. (Wessley de Benedetti, 2015), sostiene que: el abuso de autoridad es el mal uso que hace un magistrado o funcionario público de la autoridad que se les ha concedido, existe muchos delitos

vinculados al abuso de autoridad, independientemente del interés en la regularidad y legalidad de los mismos actos, estos adquieren la tipicidad de mayor gravedad como es: malversación. Prevaricato, corrupción y muchos otros que suponen una extralimitación de las funciones del encargado, en otros casos abuso de autoridad.

En un estado de Derecho no se puede tolerar que un mal sea combatido infligiendo otro mal, los funcionarios están condicionados por lo prescrito por la ley. Lo que no ocurre con las detenciones policiales como veremos más adelante de parte de los mismo implicados (entrevistados), donde se puede apreciar que muchos de ellos desconocen el tiempo por las cuales deben ser detenidos a efectos de rendir su declaración o descargos, sin embargo, muchos de ellos fueron detenidos hasta por 72 horas, cuando eran las diligencias policiales pudieron haberse hecho en durante las primeras horas de la intervención.

Podemos afirmar, a partir del análisis que se realizó respecto a este instrumento, en base al objetivo general, que el abuso de autoridad es una extralimitación de las funciones del funcionario público, quien haciendo uso de las diferentes formas del abuso de poder infringe a la víctima un daño ya sea emocional o psíquico, pasando por el daño material llegando a manifestarse en lo social, familiar y laboral.

Respecto al Objetivo Específico 1; *Determinar si el plazo de detención policial por accidentes de tránsito, dispuesta en la Comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre 2021, cumple con el plazo legal.* Se obtuvo los siguientes resultados, primero de la investigación "Abuso de autoridad durante las detenciones policiales en Puno Perú", del autor (Huerta Gimenez, 2017), se infiere que las detenciones por motivos de accidentes de tránsito, se tiene que establecer responsabilidades de acuerdo a la experiencia policial, y las detenciones no debe excederse más allá de las diligencias necesarias para su esclarecimiento. Lo que ocurre en las comisarías de la provincia e Puno es que las detenciones muchas veces supera lo que la ley señala como

máximo tiempo de detención ocurriendo en ello, intimidación, solicitud de coimas a los implicados para recuperar su libertad, insultos y otros que no son compatibles con la buena administración de justicia. Segundo de la investigación “Las detenciones policiales como una forma de abuso de autoridad”, del autor (Betena Flores, 2018), se obtuvo que los encargados de los establecimientos policiales, mantienen privados de la libertad sin dar parte a la autoridad correspondiente, corresponde aquí una conducta de comisión omisiva del delito de abuso de autoridad, pues la persona que detiene a la persona se abstiene de comunicar a la autoridad correspondiente, convirtiéndose la detención en arbitraria o ilegal.

Se puede establecer, de lo analizado, que del objetivo específico 1, es relevante que las autoridades policiales pongan a disposición de la autoridad correspondiente a los detenidos en sus comisarías, pues los responsables de dichos actos administrativos, arguyendo diligencias detienen a los implicados por el máximo que la ley establece, cuando las diligencias pueden hacerse de manera que no vulneren el derecho a la libertad y otros conexos.

Asimismo, en base al Objetivo Específico 2. *Determinar qué criterios adoptan la Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021. para las detenciones por accidente de tránsito.* Como primer punto, del artículo “Las detenciones policiales y el posible abuso de autoridad” de (Portocarrero Hidalgo, 2018), se infiere que: el hecho que un funcionario público retenga a una persona por más tiempo que los actos de administración requieran es un acto ilegal, por más que se encuentre en custodia o bajo detención aparentemente legal. Pues, el tiempo de su de la detención no corresponde a la correcta administración de justicia, sino a actos fuera de los límites que la norma establece. Como segundo punto, del artículo “Las violaciones al derecho a la libertad por las detenciones policiales arbitrarias”, de (Bianchi Oyola, 2019), obtuvimos que las detenciones son sustentadas en base a demora de orden administrativo, o falta de personal, lo que equivale a decir que la detención es por las

falencias propias de la institución y no necesariamente para esclarecer los hechos. Es decir, el detenido paga con su libertad las deficiencias del personal policial o institucional sin tomar en cuenta el daño que se le ocasiona y muchas de las veces a personas sin ningún tipo de implicancias que acarreen la intervención del derecho penal, cuando estas acciones solo pudieron ser resueltas mediante la participación privada, como es el arreglo entre las partes mediante acuerdos económicos destinados a paliar y solucionar los daños materiales causados.

La figura delictiva de abuso de autoridad se configura cuando el funcionario que se halla investido de poderes, realiza su gestión vulnerando la libertad de las personas, realizando actos contrarios al deber impuestos por la ley intimidando a los detenidos o profiriendo ofensas materiales o morales.

De lo expuesto, se infiere que las detenciones policiales que se realizan mediando intimidación y que no cumplen lo estrictamente los estándares de una investigación a nivel policial se convierten en arbitrarias y vulneran o el derecho a la libertad.

Con respecto al análisis de las entrevistas vertidas se puede afirmar que la mayoría de entrevistados sugiere que las detenciones policiales por accidentes de tránsito en la comisaría Ricardo Palma Huarochirí, I-II Trimestre, 2021, demoran mucho, llegando a inferirse que las detenciones se prolongaron de manera abusiva, también se puede decir que la mayoría de conductores entrevistados no conoce sus derechos y toma como regla que las detenciones son de 72 horas, por lo que están dispuestos a sufrir la detención conforme son sus concepciones.

De la misma manera, los participantes en esta entrevista sugieren que no infringieron ninguna norma de tránsito, lo que supondría que los policías no realizaron las diligencias necesarias para determinar responsabilidades, pues, es su obligación hacer peritajes y de acuerdo a las máximas de la experiencia determinar la responsabilidad de cada implicado en el accidente.

## VI. CONCLUSIONES

Partiendo de lo investigado, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Con respecto al objetivo. *Determinar si existe Abuso De Autoridad Policial en las detenciones por accidentes De Tránsito En Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021*; se concluye que: existe abuso de autoridad policial, puesto que, las detenciones se prolongan hasta el máximo establecido legalmente, durante el cual se afecta el derecho a la libertad, se profieren, amenazas e intimidaciones, de acuerdo a las investigaciones realizadas citadas al respecto.
- Con respecto al objetivo. *Determinar si el plazo de detención policial por accidentes de tránsito, dispuesta en la Comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre 2021, cumple con el plazo legal*, se concluye que: los policías aplican abusivamente el plazo máximo establecido para una detención por flagrancia delictiva, sin observar siquiera, quien fue el causante del accidente de tránsito, detención que se convierte en arbitraria cuando esta ya agotado todos los medios de investigación, es decir en el menor tiempo posible, necesario para las diligencias policiales como lo señala la ley.
- Con relación al objetivo. *Determinar qué criterios adoptan la Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021, para las detenciones por accidente de tránsito*. De acuerdo al análisis documental se ha llegado a la conclusión, que los criterios adoptados por los policías son: diligencias necesarias para recabar información, pero la práctica demuestra lo contrario, pues las diligencias no son actos que conlleven muchas investigaciones complicadas, y que ello debe ser trabajo de las autoridades correspondientes como es la fiscalía.

## **VII. RECOMENDACIONES.**

- Al poder legislativo para proponer y dictar leyes destinadas a evitar detenciones innecesarias, arbitrarias o ilegales, dentro de las comisarías de todo el Perú.
- A los señores policías, de las distintas dependencias policiales del Perú, para que en ejercicio de sus funciones eviten vulnerar derechos fundamentales de las personas implicadas en accidentes de tránsito, realizar las indagaciones en el tiempo necesario, evitando dilaciones que conllevan a vulnerar derechos de las personas.
- A los implicados, en accidentes de tránsito, para que denuncien actos arbitrarios dentro de las comisarías, consultar con sus abogados o familiares para la respectiva orientación legal.
- Finalmente: a toda la sociedad, para estar pendientes de los actos policiales y así evitar actos irregulares, arbitrarios o ilegales.



## REFERENCIAS

- .Angie, I. M. (2016). METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE DATOS CUALITATIVOS . *Arbitrada Interdisciplinaria de ciencias de la educacion, turismo, ciencias sociales y economica*, 16.
- Azuero, V. A. (2021). *REPARACIÓN CIVIL EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO* . Lima.
- Bapista, F. y. (2014). <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0105457/cap03.pdf#:~:text=En%20este%20sentido%2C%20Hern%C3%A1ndez.> Obtenido de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0105457/cap03.pdf#:~:text=En%20este%20sentido%2C%20Hern%C3%A1ndez:> <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0105457/cap03.pdf#:~:text=En%20este%20sentido%2C%20Hern%C3%A1ndez>
- Betena Flores, C. (2018). *las detenciones policiales como forma de abuso de autoridad*. Lima.
- Bianchi Oyola, A. (2019). *Las violaciones al derecho a la libertad por las detenciones policiales arbitrarias*. Arequipa.
- Castillo Guerra , D. M., Herrera Bolaños , R. A., & Muñoz Abril, J. A. (2013). *ANÁLISIS DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LOS ACCIDENTES DE TRANSITO*. GUAYAQUIL.
- Constitución Política art. 2 num. 24 inc f, C. (1993). *Carta Magna*. Lima: Congreso de la República.
- Contreras, E. S. (enero de 2022). [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5900/CARATULA\\_ERA\\_SMO%20SOLANO.p](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5900/CARATULA_ERA_SMO%20SOLANO.p). Obtenido de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5900/CARATULA\\_ERA\\_SMO%20SOLANO.p](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5900/CARATULA_ERA_SMO%20SOLANO.p): <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5900>
- Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales, O. (2015). *Abuso de Autoridad*. Maxico: Assandri.
- DIRGEN/EMG-PNP. (2019). *MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCION E INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRANSITO*. LIMA.
- EDITORES, J. (2022). *DETENCIONES*. LIMA: ESPECIAL.
- ESTRELLA, A. E. (2019). *REPOSITORIO*. Obtenido de REPOSITORIO: [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1908/1/T026\\_70238910\\_T.pdf?msclkid=305f02b3cddf11ecb11da142f6ab7fcb](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1908/1/T026_70238910_T.pdf?msclkid=305f02b3cddf11ecb11da142f6ab7fcb)
- GARIBAY, S. P. (2021). *MANUAL PRACTICO DEL CONDUCTOR*. LIMA.
- Gonzales Hinostrosa , R. (2015). *Las detenciones policiales arbitrarias y el abuso de autoridad* . Santiago.
- Hábila Grados, F. (2016). *Abuso de autoridad en la detenciones policiales de la ciudad de Puno Peru*. Puno.
- Herández Hernández , H. (2010). *Abuso de autoridad, algunos conceptos*. Quito.
- Huerta Gimenez, G. (2017). *Abuso de autoridad durante las detenciones policiales en Puno*. Puno.
- Izurietta, C. T. (2017). *“CAUSAS DE LAS INFRACCIONES A LA* . Ecuador.
- Portocarrero Hidalgo, C. (2018). *Las detenciones policiales y el posible abuso de autoridad*. Lima: Civitas.
- Pueblo, D. d. (2021). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Reporte-de-Adjunt%C3%ADa-de-seguridad-vial-j.pdf>. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Reporte-de-Adjunt%C3%ADa-de-seguridad-vial-j.pdf>: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Reporte-de-Adjunt%C3%ADa-de-seguridad-vial-j.pdf>
- Sánchez Soto, C. (2012). *Abuso de autoridad en las detenciones Policiales*. Arequipa.

- Valencia, D. E. (2020). "LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PEATÓN QUE OCASIONA UN ACCIDENTE DE TRANSITO SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO HAYA RESULTADO CON LESIONES GRAVES O LA MUERTE. CUSCO.
- Veas, J. E. (2018). *Sujeto activador del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito*. Chile.
- VILELA, J. P. (06 de MAYO de 2020). *GOOGLE*. Obtenido de *GOOGLE*: <https://www.egepud.edu.pe/noticias/el-principio-de-interdicion-de-la-arbitrariedad-y-la-actuacion-del-ministerio-publico/214/?msclkid=>
- Wessley de Benedeti. (2015). *Abuso de autoridad*. Barcelona.
- Ymelda, A. C. (2018). [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/373/1/T026\\_47405414\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/373/1/T026_47405414_T.pdf). Obtenido de [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/373/1/T026\\_47405414\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/373/1/T026_47405414_T.pdf): [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/373/1/T026\\_47405414\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/373/1/T026_47405414_T.pdf)

## **ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**MATRÍZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

**TÍTULO: Abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en comisara  
Ricardo Palma, primero y segundo trimestre, 2021**

AMBITO TEMATICO Y ESPECIAL	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
El abuso de autoridad en las diligencias policiales contra los detenidos por accidentes de tránsito en la comisaria de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, primero y segundo trimestre, 2021.”	¿Existe abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en la comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre, 2021?	¿Por qué existe abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en la comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre, 2021?	Determinar si existe Abuso De Autoridad Policial en las Detenciones Por Accidentes De Tránsito En Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021.	Determinar si el plazo de detención policial Por Accidentes De Tránsito dispuesto En Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021.  Determinar qué criterios adoptan la Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021, para las detenciones por accidentes de tránsito.	<b>ABUSO DE AUTORIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención policial</li> <li>• Legislación (plazo)</li> <li>• Doctrina</li> </ul>

					<b>ACCIDENTES DE TRANSITO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informes policiales por accidente de transito</li><li>• Conocimiento de la ley</li></ul>
--	--	--	--	--	-----------------------------------	--

**Anexo N° 02. Cuestionario de entrevista**

**TÍTULO: “ABUSO DE AUTORIDAD POLICIAL EN LAS DETENCIONES POR ACCIDENTES DE TRANSITO EN COMISARA RICARDO PALMA, PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE, 2021”**

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar si el plazo de detención policial por accidentes de tránsito, dispuesta en la Comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre 2021, cumple con el plazo legal.**

<b>PREGUNTAS:</b>	<b>RESPUESTAS:</b>
<b>1. ¿Ha sido usted intervenido alguna vez policialmente por haber incurrido en algún accidente de tránsito y posteriormente trasladado y detenido en la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí? precise usted la fecha</b>	

<p>2. Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionada. ¿Respeto el Reglamento Nacional de Tránsito?</p>	
<p>3. ¿Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito?</p>	
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar qué criterios adoptan la Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021.para las detenciones por accidente de tránsito.</b></p>	
<p><b>PREGUNTAS:</b></p>	<p><b>RESPUESTAS:</b></p>
<p>1. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?</p>	
<p>2. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?</p>	
<p>3. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su</p>	



<b>detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?</b>	
--	--

Fuente: Elaboración propia.

**Anexo N° 03. Validación de instrumento - Carta de invitación N° 01**

**CARTA DE INVITACIÓN N° 01**

Trujillo, 9 de junio de 2022

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“ABUSO DE AUTORIDAD POLICIAL EN LAS DETENCIONES POR ACCIDENTES DE TRANSITO EN COMISARA RICARDO PALMA, PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE, 2021”*, con el fin de obtener el título de maestra el derecho.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe Abuso De Autoridad Policial en las detenciones por accidentes De Tránsito En Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-li Trimestre, 2021; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,

---

.....  
DNI N° .....

**ANEXO N° 4**

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS**

**Indicación:** Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado.</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

**Recomendaciones:**

.....  
.....  
.....  
.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

<b>Apellidos y nombres:</b>	
<b>Grado académico:</b>	
<b>Mención:</b>	
<b>Firma:</b>	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Ha sido usted intervenido alguna vez policialmente por haber incurrido en algún accidente de tránsito y posteriormente trasladado y detenido en la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí? precise usted la fecha.				
2. Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionada. ¿Respeto el Reglamento Nacional de Transito?				
3. Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito.				

<b>4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?</b>				
<b>5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?</b>				
<b>6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?</b>				

## ANEXO N° 05. ENTREVISTA

**TITULO: “ABUSO DE AUTORIDAD POLICIAL EN LAS DETENCIONES POR ACCIDENTES DE TRANSITO EN COMISARA RICARDO PALMA, PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE, 2021”**

Datos generales del entrevistado (a)	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar si el plazo de detención policial por accidentes de tránsito, dispuesta en la Comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre 2021, cumple con el plazo legal.**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>Abuso de autoridad</b>	Jurisprudencia comparada	Analizar si existe abuso de autoridad en el plazo de detención policial contra los conductores que han respetado las normas de tránsito.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Ha sido usted intervenido alguna vez policialmente por haber incurrido en algún accidente de tránsito y posteriormente trasladado y detenido en la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí? precise usted la fecha.</li> <li>2. Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionada. ¿Respetó el Reglamento Nacional de Tránsito?</li> <li>3. Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito.</li> </ol>	Questionario de entrevista

--	--	--	--	--



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar qué criterios adoptan la Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021. para las detenciones por accidente de tránsito.**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Accidente de Tránsito	Analizar si de los Informes policiales por accidentes de tránsito se puede concluir cuál de los conductores que participaron en el evento dañoso tiene la responsabilidad	.....	<p>4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?</p> <p>5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?</p> <p>6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?</p>	Cuestionario de entrevista

## ANEXO 06. Entrevista

Título:

**“ABUSO DE AUTORIDAD POLICIAL EN LAS DETENCIONES POR ACCIDENTES DE TRANSITO EN COMISARA RICARDO PALMA, PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE, 2021”.**

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar si el plazo de detención policial por accidentes de tránsito, dispuesta en la Comisaria Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Primero y segundo trimestre 2021, cumple con el plazo legal.**

1. ¿Ha sido usted intervenido alguna vez policialmente por haber incurrido en algún accidente de tránsito y posteriormente trasladado y detenido en la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí? precise usted la fecha.

---

---

---

---

2. Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionada. ¿Respetó el Reglamento Nacional de Transito?

---

---

---

---

3. Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito.

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar qué criterios adoptan la Comisaria Ricardo Palma - Huarochirí, I-II Trimestre, 2021.para las detenciones por accidente de tránsito.**

4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?

---

---

---

---

5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?

---

---

---

---

6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?

---

---

---

---

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

---

---


---

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.




## ANEXO N ° 07 TRANSCRIPCION DEL CONTENIDO DE LAS ENTREVISTAS

NOMBRE Y APELLIDOS: Ludger Rusbel FALCON TRINIDAD	
OCUPACION : Conductor	
1. ¿Ha sido usted intervenido alguna vez policialmente por haber participado en algún accidente de tránsito y posteriormente trasladado y detenido en la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí? ¿Precise usted la fecha?	Si fui detenido y derivado a la comisaria Ricardo Palma, el 11 de mayo del 2021, por un accidente de tránsito.
2. ¿Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionadas? ¿Respeto el Reglamento Nacional de Transito?	Sí respeté las normas de tránsito, fue en mi carril que me correspondía, en ningún momento Adelanté o salí de mi carril.
3. ¿Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito?	No fui responsable del accidente de tránsito que sucedió esa fecha antes mencionada.
4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?	Si conozco el plazo de la detención por flagrante delito y son 24 horas.


<p>5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?</p>	<p>Permanecí detenido en la comisaria de Ricardo Palma por 48 horas.</p>
<p>6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por la comisión de un accidente de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?</p>	<p>Sí, hice un reclamo, sobre el motivo porque me están deteniendo, si no tuve la culpa del accidente vehicular, en todo caso me debieron de detener 24 horas y no 48 horas, porque donde se demoraron en un día nada más fue en la diligencia del dosaje etílico, y la pericia, y pasar médico legista, lo cual se encuentra desconforme ya que mencionó que no estuvo de acuerdo con su detención y sobre todo el plazo que se utilizó para las diligencias, dijo que solo 24 horas en todo caso debieron detenerlo.</p>
<p><b>FIRMA</b></p>	

<p>NOMBRE Y APELLIDOS: Rómulo GAMBOA CAMPOS</p>	
<p>OCUPACION : Conductor</p>	
<p>1. ¿Ha sido usted detenido alguna vez policialmente por haber participado en accidentes de tránsito y posteriormente trasladado a la comisaria RICARDO PALMA de la provincia de Huarochirí? Precise usted la fecha</p>	<p>No recuerdo muy bien la fecha, pero el año fue el 2021, que fui derivado a la comisaria de Ricardo Palma por participar en un evento de tránsito, estuve en calidad de detenido.</p>


<p>2. ¿Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionadas? ¿Respeto el Reglamento Nacional de Tránsito?</p>	<p>Si respeto las normas de tránsito, fue un vehículo menor (motorito) quien se metió en contra, era una curva y no me percaté y es donde sucedió el accidente.</p>
<p>3. ¿Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito?</p>	<p>No me considero responsable del accidente de tránsito que se suscitó en la fecha mencionada, más bien, fui víctima de un conductor irresponsable.</p>
<p>4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?</p>	<p>Si tengo conocimiento y son 72 horas.</p>
<p>5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?</p>	<p>Fui detenido tres días, que son 72 horas, no estoy de acuerdo con las horas de mi detención.</p>
<p>6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?</p>	<p>Las diligencias se demoraron mucho.</p>
<p><b>FIRMA</b></p>	



NOMBRE Y APELLIDOS: Zamudio RIVER ESPINAL	
OCUPACION : Conductor	
1. ¿Ha sido usted detenido alguna vez policialmente por haber participado en accidentes de tránsito y posteriormente trasladado a la comisaria RICARDO PALMA de la provincia de Huarochirí? Precise usted la fecha	Si fui detenido y derivado a la comisaria de Ricardo Palma, la fecha que sucedió el accidente de tránsito fue el 6 de agosto del 2021.
2. Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionada. ¿Respeto el Reglamento Nacional de Transito?	Yo si respeto las normas de tránsito yo estaba en mi carril el que me correspondía y hubo una imprudencia de un camión que estaba entrando al lavadero y al cruzar este camión choco con mi vehículo.
3. ¿Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito?	No me considero como responsable, ya que iba en la velocidad permitida y en mi carril.
4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?	Si conozco el plazo, son 72 horas.
5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?	permanecí detenido tres días, que son 72 horas

<p>6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?</p>	<p>Las diligencias fueron conformes, pero debieron hacerlo en menos tiempo.</p>
<p><b>FIRMA</b></p>	

<p>NOMBRE Y APELLIDOS: Erick CHAPIAMA MEZA</p>	
<p>OCUPACION : Conductor</p>	
<p>1. ¿Ha sido usted detenido alguna vez policialmente por haber participado en accidentes de tránsito y posteriormente trasladado a la comisaria RICARDO PALMA de la provincia de Huarochirí? Precise usted la fecha</p>	<p>Si, fui detenido y derivado a la comisaria de Ricardo Palma, la fecha que sucedió el accidente de tránsito no recuerdo exactamente pero más o menos fue en octubre.</p>
<p>2. Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionada. ¿Respeto el Reglamento Nacional de Transito?</p>	<p>De mi parte, si respeto las normas de tránsito, el otro conductor estaba mareado.</p>
<p>3. ¿Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito?</p>	<p>De mi parte no me considero responsable, por cuanto yo no choqué a nadie, más bien el otro conductor me chocó a mi.</p>

<p>4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?</p>	<p>Me parece que son 72 o 48 horas de detención.</p>
<p>5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?</p>	<p>Yo estuve dos días, son 48 horas, recién ahí me dieron libertad, ya que la otra parte no se presentó porque se dio a la fuga.</p>
<p>6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?</p>	<p>Las diligencias dijeron que lo hicieron regularmente, porque justo estaban en otro accidente de tránsito y trataron de avanzar, yo tuve que esperar 48 horas, porque la otra parte no se presentó.</p>
<p><b>FIRMA</b></p>	

<p>NOMBRE Y APELLIDOS: Demetrio CHUQUIPIONDO TORREÓN</p>	
<p>OCUPACION</p>	<p>: Conductor</p>

<p>1. ¿Ha sido usted detenido alguna vez policialmente por haber participado en accidentes de tránsito y posteriormente trasladado a la comisaria RICARDO PALMA de la provincia de Huarochirí? Precise usted la fecha</p>	<p>Si fui detenido y derivado a la comisaria de Ricardo Palma, no recuerdo la fecha.</p>
<p>2. Al haber participado en un accidente de tránsito en la fecha antes mencionada. ¿Respeto el Reglamento Nacional de Transito?</p>	<p>Yo considero que si respeto las normas de tránsito.</p>
<p>3. ¿Considera usted si tuvo responsabilidad al haber incurrido en el día de la fecha mencionada en accidentes de tránsito?</p>	<p>No considero ser responsable del accidente, porque yo no tuve la culpa de nada.</p>
<p>4. ¿Indique usted si tiene conocimiento del plazo legal de la detención policial por flagrante delito en accidentes de tránsito?</p>	<p>Son 48 horas creo.</p>
<p>5. ¿Diga usted que tiempo permaneció detenido en la carceleta de la comisaria Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí, por haber incurrido en un evento de tránsito con lesiones personales?</p>	<p>yo estaba detenido 48 horas.</p>
<p>6. ¿Indique usted si las diligencias policiales como consecuencia de su detención por hechos de accidentes de tránsito fueron realizadas con la debida celeridad?</p>	<p>las diligencias debieron de hacerlo en un día, se demoraron mucho en trasladarme de un lugar a otro para el dosaje etílico y pasar el médico legista.</p>

**FIRMA**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en comisara Ricardo Palma, primero y segundo trimestre, 21", cuyo autor es CRUZ GRAOS FIORELLA JANETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 05 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO <b>DNI:</b> 32130801 <b>ORCID:</b> 0000-0001-7089-3167	Firmado electrónicamente por: MSANTOLALLAL el 08-09-2022 09:32:56

Código documento Trilce: TRI - 0394594